



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 870-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 870-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de diciembre de 2019 a las 13h27. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Oficio Nro. CNE-SG-2019-01027-Of. de 18 de diciembre de 2019 en (01) una foja, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual, remite copia certificada de la Resolución PLE-CNE-6-4-12-2018 de 04 de diciembre de 2018 en (20) veinte fojas útiles como anexos, documentación ingresada en el Tribunal Contencioso Electoral el 18 de diciembre de 2019 a las 17h06 y recibida en este Despacho en la misma fecha a las 17h30. **b)** Escrito del Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, suscrito por su abogado patrocinador, doctor Alberto Lucero Avilés e ingresado en este Tribunal el 18 de diciembre de 2019 a las 17h54 y en este Despacho, en la misma fecha a las 18h09, en (03) tres fojas con (05) cinco fojas de anexos.

PRIMERO.- Una vez revisado en su integridad, el contenido de los anexos que fueron entregados en este Tribunal adjuntos al escrito remitido por el Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas el 18 de diciembre de 2019, considero:

1.1. El artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala:

“... Previo a la sentencia, de considerarlo necesario, el Tribunal Contencioso Electoral o la jueza o juez competente podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén a su conocimiento.”

1.2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y con el propósito de garantizar el debido proceso y la tutela judicial efectiva, dispongo:

Que hasta máximo el día **jueves 02 de enero de 2020**, el Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, remita a este Despacho, en

Justicia que garantiza democracia



Causa Nro. 870-2019-TCE

copia certificada el **Oficio No. CNE-JPE-GYE-S-098-2019 de 22 de enero de 2019** dirigido al Representante Legal del Partido Izquierda Democrática - Lista 12, suscrito por el abogado Giovanny Murillo Vargas, Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. Al Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas y a su abogado, en las direcciones de correo electrónicas: albertolucero@cne.gob.ec / johngamboa@cne.gob.ec y johnfgamboa@hotmail.com, así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 017.

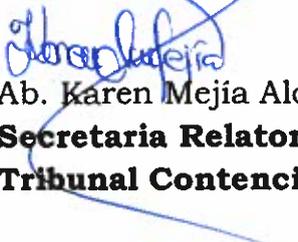
2.2. Al señor Vicente David Apolinario Galarza y a sus abogados, en las direcciones de correo electrónicas: mega_adm@hotmail.com / juanpablo-15_cantos@hotmail.com y inicio_munoz@hotmail.com.

2.3. Al Consejo Nacional Electoral a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec.

TERCERO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, Secretaria Relatora del Despacho.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral." **F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de diciembre de 2019.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

